



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 16 de Septiembre de 2011

Número 5.087

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.230.- Encomienda de gestión a OBI-MACE S.L.U. de la realización de pintura y andamiaje en distintos Colegio Públicos de la Ciudad de Ceuta.

2.236.- Decreto de fecha 13 de septiembre de 2011, por el cual se modifica al de fecha 16 de junio de 2011, sobre la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.252.- Encomienda de gestión a AM-GEVICESA, guarda y custodia de los vehículos depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, desde su entrada en el mismo hasta su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.214.- Notificación a D. Bilal Al; Mohamed, relativa al proceso sancionador n.º 11/340/0041.

2.215.- Notificación a D. Said Abdelkader Abdelkader, relativa al proceso sancionador n.º 11/340/0016.

2.217.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, relativa al proceso sancionador n.º 11/340/0041.

2.218.- Notificación a D. Alexis Parez Pérez, relativa al proceso sancionador n.º 11/340/0017.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.209.- Relación de subvenciones concedidas de la convocatoria para proyectos o actividades educativas en Ceuta (cuantía superior a 3000 E.), durante el año 2011.

2.210.- Notificación a D. Mohamed Al-Lal Ahamed, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de implantación de local sito en Polígono Industrial La Chimenea, nave 1-A para ejercer la actividad de venta de golosinas (expte. 29472/07).

2.211.- Notificación a Supermercado Manolo, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Agustina de Aragón n.º 5, a instancias de D.ª Noelia Galeote Rey, para ejercer la actividad de venta menor de artículos de limpieza y alimentación (expte. 69886/11).

2.213.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Alluch, relativa a las deficiencias descritas en informe técnico sobre la realización de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en c/ Leandro Fernández de Moratín n.º 10 (expte. 18039/11).

2.216.- Notificación a D. Julio de Andrés Pérez, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en Paseo de las Palmeras n.º 9, para ejercer la actividad de compra-venta de teléfonos móviles usados (expte. 59907/11).

2.219.- Notificación a D. Mustafa Abdelkader Mohamed (Cafetería Parisiana), relativa a la declaración de caducidad de expediente sancionador.

2.220.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondientes a la 5.ª convocatoria 2010 de Ayudas Públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013.

2.221.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondientes a la 5.ª convocatoria 2010 de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013.

2.222.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondientes a la 5.ª convocatoria 2010 de Ayudas Públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013.

2.223.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones, correspondientes a la 1.ª convocatoria 2011 de Ayudas Públicas al Autoempleo, Tema 1.68 a través del P.O. 2007-2013.

2.224.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones, correspondientes a la 1.ª convocatoria 2011 de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013.

2.225.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones, correspondientes a la 1.ª convocatoria 2011 de Ayudas Públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013.

2.226.- Notificación a D. Miguel Moya Fernández, relativa a la solicitud de licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de laboratorio de prótesis, en el local sito en Loma Margarita n.º 35 -Residencia Atalaya - (expte. 35702/11).

2.227.- Notificación a D. Mohamed El Ballaj, relativa al expediente sancionador por ejercer la actividad de venta de alimentación en el Polígono El Tarajal 2.ª Fase, nave 6-A, sin la preceptiva licencia (expte. 20696/11).

2.228.- Notificación a D. Mohamed Ettouleb, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en c/ Agustina de Aragón n.º 5, a instancias de D.ª Noelia Galeote Rey, para ejercer la actividad de venta menor de artículos de limpieza y alimentación (expte. 69886/11).

2.231.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.232.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.233.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.234.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.235.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.246.- PROCESA.- Aprobación provisional de ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del Taxi 2010-2012.

2.247.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones relativas a la 2.ª convocatoria del año 2011, de los itinerarios de inserción laboral con cargo al Eje 2, Tema 66 al amparo del P.O. del F.S.E. 2007-2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.251.- Notificación a D. Hudhayfa Bouaouda, relativa al expediente n.º 510020110002171.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.250.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.238.- Notificación a D. Miguel Lara Abad, relativa a la declaración de la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.212.- Notificación a Mayoristas de Alimentación de Ceuta S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 88/2011.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.237.- Notificación a D. Abdelatif Larbi Abdeselam y a D.^a Naima Hamido Mohamed, relativa al Juicio Verbal 242/2010.

2.239.- Notificación a D. Alami Rahmani Mohamed, relativa al Juicio de Faltas 14/2011.

2.240.- Notificación a D. Morad Mohamed Assouiul, relativa al Juicio de Faltas 314/2011.

2.241.- Citación a D. Ahmed El Gartite , relativa al Juicio de Faltas 464/2011.

2.242.- Citación a D.^a Sukaina Chabach, relativa al Juicio de Faltas 465/2011.

2.243.- Notificación a D. Ikram Amar Ahmed, relativa al Juicio de Faltas 16/2011.

2.244.- Notificación a D. Mbarka El Moutouar y a D. Chaib El Akkousi, relativa al Juicio de Faltas Inmediato 484/2011.

2.245.- Notificación a D. Omar Cheick, relativa al Juicio de Faltas 355/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.229.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de análisis clínicos para la vigilancia de la salud de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 34/11.

2.248.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de limpieza de las oficinas de la Ciudad en el Edificio Ceuta Center, en expte. 41/11.

2.249.- ACEMSA.- Adjudicación a Agua y Estructuras, S.A.U. (AYESA), del control activo y mejora de eficiencia de la red de agua potable de Ceuta, Fase I, en expte. 24/11.

INFORMACION

| | |
|---------------------------------------|--|
| PALACIO DE LA ASAMBLEA: | Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 |
| - Administración General..... | Horario de 9 a 13,45 h. |
| - Registro General e Información..... | Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h. |
| - Día 3 de mayo..... | Horario de 9 a 13 h. |
| - Fiestas Patronales..... | Horario de 10 a 13 h. |
| - Días 24 y 31 de diciembre | Horario de 9 a 13 h. |
| | Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 |
| SERVICIOS FISCALES: | C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) |
| - Importación..... | Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h. |
| - I.P.S.I..... | Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. |
| SERVICIOS SOCIALES: | Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. |
| BIBLIOTECA: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| LABORATORIO: | Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 |
| FESTEJOS: | C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 |
| JUVENTUD: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 |
| POLICIA LOCAL: | Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 |
| BOMBEROS: | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 |
| INTERNET: | http://www.ceuta.es |

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.209.- Por Decreto de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de 29/08/11 se ha resuelto la convocatoria de subvenciones para proyectos o actividades educativos en Ceuta durante el año 2011 (publicada en el B.O.C.CE nº 5.033, de 11/03/11), por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del vigente Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se hace pública la relación de subvenciones concedidas de cuantía superior a 3.000 euros:

Solicitante: Asociación Ceutí de Familiares y personas con Enfermedad Mental ACEFEP

C.I.F.: G11957297

Proyecto/actividad Educativa: Programa educativo mentalízate

Cuantía: 3.375,00

Ceuta, 8 de septiembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.210.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 4 de Agosto de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

D. Mohamed Al-lal Ahmed, solicita licencia de implantación de actividad de Venta de golosinas en local sito en Polígono Industrial La Chimenea, Nave nº 1-A.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 4 de marzo de 2008, se requiere al interesado para que presente la documentación requerida por los Servicios técnicos de fecha 14 de noviembre de 2007 (nº 1.169/07).- Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de subsanar las deficiencias requeridas con anterioridad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- **SEGUNDO.-** El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos,

en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.- **TERCERO.-** En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de Junio de 2011, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 17 de Junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Mohamed Al-lal Mohamed, su solicitud de licencia de implantación de local sito en Polígono Industrial La Chimenea nave 1-A, para dedicarlo a venta de golosinas, al entender que desiste de su solicitud por la no subsanación de las deficiencias requeridas por Decreto de fecha 4 de marzo de 2008.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 63 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Al-Lal Ahmed, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de Agosto de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de Presidencia, de 16/06/11).- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

2.211.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que Da. Noelia Galeote Rey, solicita licencia de implantación de local sito en CI Agustina de Aragón n.º 5, para ejercer la actividad de Venta menor de artículos de limpieza y alimentación.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido, que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Supermercado Manolo, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de Agosto de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia de 16-06-11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.212.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 88/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ahmed Raggani contra la em-

presa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es de la siguiente resolución (...):

Que estimando la demanda formulada por D. Ahmed Raggani contra la empresa Mayorista de Alimentación de Ceuta, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro que el cese del actor efectuado el 1 de febrero de 2011 es constitutivo de un despido improcedente, condenado a las partes y pasar por tal declaración y a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre: A) La readmisión del actor a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de producirse el despido o B) Le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de nueve mil ochocientos noventa y dos euros con treinta y tres céntimos s.e.u.o. (9.892,33 euros). Y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Se advierte al destinatario empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a siete de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.213.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Menores y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 9 de agosto de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 22 de febrero de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito del Arquitecto D. Christoph Voght comunicando el comienzo de las obras consistente en la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Leandro Fernández de Moratín nº 10 de Ceuta cuyo promotor es D. Abdeslam Mohamed Aluch que cuenta con la preceptiva licencia, concedida por Decreto de fecha 29 de octubre de 2002 y prorrogada por un plazo de 6 meses por Decreto de fecha 28 de octubre de 2010.- Consta informe técnico nº 620/11, de fecha 6 de julio de 2011 del que se da traslado, en el que, tras girar visita de inspección con fecha 25 de mayo de 2011, se concluye que es necesario aclarar una serie de aspectos dado el tiempo transcurrido desde la concesión de la licencia y las diferencias existentes entre las obras parcialmente ejecutadas y la documentación gráfica del proyecto.- Consta informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.-El art.75 de la ORDU en cuanto al acta de replanteo señala que en aquellos caso en que resulte preceptivo, los titulares de la licencia deberán comunicar al Ayuntamiento, con quince días de antelación mínima, la fecha prevista para el inicio de las obras, solicitando la comprobación del replanteo correspondiente. El apartado 2 dispone que transcurrido el plazo señalado sin la comparecencia de los técnicos municipales, el citado replanteo presumirá válido, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por el incumplimiento de las condiciones de posición, pudiendo en consecuencia, darse comienzo a la ejecución.El art.76 de la ORDU es aplicable en cuanto a la inspección municipal durante la ejecución de toda clase de obras o instalaciones y sus visitas conlleven cuantas actuaciones se estimen necesarias. El art.78 de la ORDU en cuanto a la sustitución de técnicos, manifiesta que cuando cualquier técnico responsable de la ejecución de una obra dejara de actuar en la misma el promotor o el contratista deberán designar nuevo técnico y notificarlo para poder continuar el desarrollo de los trabajos.- 3º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparecencia suscritas por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de Junio de 2.011, publicado en el BOCCE extraordinario nº 12 de fecha 17 de junio de 2.011, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010. En virtud del Decreto del Presidente de fecha 8 de Agosto de 2.011 y

art. 12 de los Estatutos de la GIUCE se atribuyen estas competencias a la Excmo. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Menores.

PARTE DISPOSITIVA

Requíerese a D.Abdeslam Mohamed Alluch como promotor y al Arquitecto director de las obras, que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico nº 620/11, de fecha 6 de julio de 2011, del que se da traslado en el plazo de 30 días, con advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado se le tendrá por desistido de su petición previa resolución con tal efecto.- Adviértase al promotor que deberá designar un nuevo técnico y notificarlo de la forma prevista en el art.71 de la ORDU, en el plazo de 10 días quedando hasta entonces suspendidos los trabajos cautelarmente.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdeslam Mohamed Alluch, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la presente notificación, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 6 de Septiembre de 2.011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia de 16-06-2011).- Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.214.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 11/340/0041
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: BILAL ALI AHMED Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A BILAL ALI AHMED
Fecha del acto: 19/08/2011

CEUTA, 7 de Septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.215.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al ex-

pediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 11/340/0016

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: SAID ABDELKADER ABDELKADER

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A SAID ABDELKADER ABDELKADER

Fecha del acto: 18/08/2011

CEUTA, 6 de Septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.216.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 4 de Agosto de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Julio de Andrés Pérez, en representación de Recimovil, S.L., solicita licencia de implantación de local sito en Paseo de las Palmeras nº 9, en el que pretende desarrollar la actividad de Compra-Venta de teléfonos móviles usados.- Los Servicios Técnicos de la GIUCE con fecha 26 de junio de 2011 emiten informe (nº 707/11) en el siguiente sentido: “2) Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU. del Planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar que una vez estudiada la documentación aportada se indica que debe de dar cumplimiento a las siguientes subsanaciones: -Se presentarán fotografías del establecimiento (interior y exterior) del estado actual.- Situación de la actividad, así como justificación de la adecuación del establecimiento para el ejercicio de la actividad pretendida a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento de cuantas disposiciones legales pudieran resultarles aplicables.- Se aportará los datos identificativos de la actividad económica y real que se pretende desarrollar para su correcta definición.- Se indicará el horario de apertura del establecimiento.- Número de trabajadores.- No se hace referencia, ni se justifican las Ordenanzas de tipo local que le corresponden.- Deberá de justificarse la ventilación de la totalidad del local, tanto en memoria como en planos.- Potencia mecánica, en KW, de los equipos, maquinaria e instalaciones existentes (se indicará si se dispone de maquinaria para la desinfección de los móviles usados).- Los planos aportados, se acotará y se reflejará las dimensiones de la entrada, ya que queda sin contemplarse.- Croquis acotado del alzado de la fachada con ubicación del rótulo, medidas del rótulo y texto a incluir en el mismo -La licencia de obra será necesaria para instalar cualquier letrero o cartel que precise sujeción o soporte para su instalación, excluyendo los meramente adhesivos.- 3) Se estudia la adecuación del local y sus instalaciones a los preceptos de la Normati-

va de Seguridad Contra Incendios, indicándose que se deberá indicar la ubicación del extintor, señalización, luz de emergencia, etc.).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.-

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de Junio de 2011, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 17 de Junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Requerir a D. Julio de Andrés Pérez, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos de la GIUCE, que figuran en los antecedentes de esta resolución.- 2º.-Apercibir al interesado que de no cumplimentar los puntos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Julio de Andrés Pérez, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de Agosto de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. (Decreto de Presidencia de 16/06/11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.217.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 11/340/0041
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. MOHAMED AHMED MOHAMED
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A D. MOHAMED AHMED MOHAMED
Fecha del acto: 19/08/2011

CEUTA, 7 de Septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.218.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 11/340/0017
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ALEXIS PARRÉS PÉREZ
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A ALEXIS PARRÉS PÉREZ
Fecha del acto: 17/08/2011

CEUTA, 6 de Septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.219.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mustafa Abdelkader Mohamed, titular de la CAFETERIA PARISIANA, en relación a incoación de expediente sancionador, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto

“Pongo en su conocimiento que con fecha 15-07-2011 y nº 007698, el Excmo. sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto: ANTECEDENTES DE HECHO.- Con fecha 30-08-2010, se dicta Decreto nº 9386, incoando expediente sancionador al establecimiento denominado CAFETERIA PARISIANA, sita en C/ Teniente Coronel Gautier nº 53, propiedad de D. Mustafa Abdelkader Mohamed, con DNI 45058364-F, por la presunta infracción del art. 35 de la Ley General de Sanidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1795 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30” que la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.2.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurran en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables, El párrafo 2º del mismo texto normativo establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor a así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea.3º.- Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece “si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

4º.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 por el que se nombra Consejero de Sanidad y Consumo, al Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeslam Al lal, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado al titular del establecimiento CAFETERIA PARISIANA, D. Mustafa Abdelkader Mohamed, con DNI 45058364-F, por transcurso de 6 meses desde la fecha de incoación del expediente sancionador. 2.- Procédase al archivo del expediente sin más trámite.”

V.º B.º EL PRESIDENTE, B.O.C.CE. (04-04-08).- EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.220.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN "AYUDAS AL AUTOEMPLEO".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 24 de mayo de 2011 el Consejero de Economía y Empleo emite resolución que amplía, en tres meses adicionales, el plazo para resolver, el procedimiento de concesión y denegación de ayudas. Con fecha 30 de junio de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010 (55 convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 188.263,65 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 1 de julio de 2011, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.071 de fecha 22 de julio de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, la solicitante presenta alegaciones con fecha 3 de agosto de 2011, número de entrada en el registro de la sociedad 447. La solicitante, administradora del establecimiento, aporta, según la legislación vigente en materia de guarderías, Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, los contratos de trabajo y titulación de los docentes que impartirán las clases, no exigiendo ninguna titulación específica para la administradora del establecimiento. Una vez estudiado el expediente, la Comisión Técnica Evaluadora, reunida el día 5 de septiembre de 2011, llega al acuerdo, de estimar las alegaciones por cumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

| Exp. | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Inver.prev | inver.subv. | Valoración | Subvención |
|------|---------------------------|------------------|--------------|------------|-------------|------------|------------|
| 126 | Rosa María Hidalgo Romero | comercio regalos | 31.851.080-J | 80.854,96 | 80.854,96 | 67 | 15.000,00 |
| 127 | Arafa El Makouiti | restaurante | Y0386091-G | generación | empleo | 62 | 1.800,00 |
| 135 | Alejandro García Murillo | odontología | 45.104.252-X | 30.500,36 | 30.500,36 | 57 | 15.000,00 |
| 131 | Youssef Ftouh Benaboud | comercio on-line | 51.514.681-V | 7.500,00 | 7.500,00 | 52 | 3.750,00 |

| Exp. | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Inver.prev | inver.subv. | Valoración | Subvención |
|------|---|-------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|
| 130 | Raquel Hidalgo Espinosa | Laboratorio dental | 45.097.350-P | 5.543,03 | 5.543,03 | 47 | 2.771,51 |
| 137 | Teresa Sánchez Martín | lavadero de coche | 45.060.473-T | 30.030,00 | 30.030,00 | 47 | 15.000,00 |
| 138 | Novisan Multiservicios y comercios S.L. | construcción | B-51025997 | 40.041,45 | 40.041,45 | 47 | 12.000,00 |
| 140 | Guardería Wendy Ceuta S.L. | Guardería | B-51025955 | 51.875,20 | 51.875,20 | 47 | 15.000,00 |
| 132 | Marin-E Shipping Agency, S.L. | consignación buques | B-51025666 | 5.638,00 | 5.638,00 | 42 | 2.319,00 |
| 136 | Abdul Momin Ahmed Mohamed | comr.artículos variados | 45.291.928-Y | 8.716,00 | 8.716,00 | 42 | 4.358,00 |
| | 10 empresas | | | 260.699,00 | 260.699,00 | | 86.998,5 |

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.221.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 24 de mayo de 2011 el Consejero de Economía y Empleo emite resolución que amplía, en tres meses adicionales, el plazo para resolver, el procedimiento de concesión y denegación de ayudas.

Con fecha 30 de junio de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida de 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010 (5ª convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 223.487,50 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 1 de julio de 2011, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.071 de fecha 22 de julio de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan ninguna alegación.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

| Exp | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Empleo | Jornada | Valor. | Subvención |
|-----|--------------------------------|----------------------------------|--------------|-----------|---------|--------|------------------|
| 189 | Instituto Estético Laser, S.L. | Odontología | B-51024941 | 4 | 40 | 70,0 | 18.000,00 |
| 191 | Hermanos Gómez Duzman, S.L. | comercio mayor alimentación | B-11900578 | 2 | 20 | 45,0 | 4.500,00 |
| 193 | Ferreterías Doncel, S.L.U. | construcción y reparación | B-51009546 | 2 | 40/20 | 37,5 | 6.750,00 |
| 180 | Hugo ruiz Aguilar | bebidas | 45.104.489-V | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| | Abdeselam Ahmed Abdeselam | comercio menor | 45.100.619-B | | | | |
| 183 | Lemague | pescados | | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 184 | María Luisa Martínez Bagur | comercio plantas, ... | 45.071.473-Y | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 185 | José María Rodríguez Bermúdez | otros cafés y bares | 45.095.314-L | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 186 | José María Rodríguez Bermúdez | otros cafés y bares | 45.095.314-L | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 187 | Antonio M. Alcántara Astorga | comercio prendas de vestir | 45.086.744-N | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 181 | Sandra Cabrera pozo | comercio prendas de vestir | 45.079.866-G | 1 | 20 | 32,5 | 2.250,00 |
| 182 | Estefanía Domínguez Campoy | comercio periódicos, revistas | 45.109.179-S | 1 | 20 | 32,5 | 2.250,00 |
| 177 | Conselecma Ceuta, S.L.U. | construcción y reparación | B-51024321 | 1 | 40 | 25,0 | 4.500,00 |
| 188 | Servimensa, S.L. | Transp. Mercancías carretera | B-11951621 | 1 | 40 | 25,0 | 4.500,00 |
| 190 | Instituto Estético Laser, S.L. | Odontología | B-51024321 | 1 | 40 | 25,0 | 4.500,00 |
| 192 | Victor Ivan Casado Vega | Odontología | 45.101.896-T | 1 | 20 | 25,5 | 2.250,00 |
| | 14 empresas | | | 20 | | | 76.500,00 |

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 7 de septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.222.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 24 de mayo de 2011 el Consejero de Economía y Empleo emite resolución que amplía, en tres meses adicionales, el plazo para resolver, el procedimiento de concesión y denegación de ayudas.

Con fecha 30 de junio de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010 (5.^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es suficiente para hacer frente a la convocatoria, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 1 de julio de 2011 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.071 de 22 de julio de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, presentan, con fecha 3 de agosto de 2011 escrito de renuncia a la subvención la empresa Charol Multimarca, S.L.U., número de expediente 113; y con fecha 22 de julio de 2011 la empresa Abraham Gabizón Ponce, número de expediente 107.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

| Exp | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Empleo | Jornada | Valor. | Subvención |
|-----|---------------------------------------|---------------------------|--------------|-----------|---------|--------|------------------|
| 116 | Daniel Jesús Noya Cerrillo | otros cafés y bares | 45.118.889-L | 2 | 40 | 25,00 | 5.000,00 |
| 118 | Super Cibao, S.L. | supermercado | B-51023935 | 2 | 40 | 25,00 | 5.000,00 |
| 110 | Electrónica Elven, S.L. | comercio electrónica | B-11955317 | 1 | 40 | 17,50 | 2.500,00 |
| 112 | La Almena Ceuta, C.B. | Elect | E-51002301 | 1 | 40 | 17,50 | 2.500,00 |
| 114 | Geotecnia y Medio Ambiente Ceuta, S.L | Investiagación científica | B-51023414 | 1 | 40 | 17,50 | 2.500,00 |
| 117 | Yolanda Soto Domínguez | comercio textil hogar | 45.079.189-V | 1 | 20 | 16,25 | 1.250,00 |
| 109 | Asociación Fibromialgia de Ceuta | Asesoramiento enferm. | G-51010080 | 1 | 20 | 11,25 | 1.250,00 |
| 111 | Servicios de Ludoteca, S.L. | jardines de recreo | G-51023679 | 1 | 20 | 11,25 | 1.250,00 |
| | 8 empresas | | | 10 | | | 21.250,00 |

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 7 de septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.223.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN "AYUDAS AL AUTOEMPLEO".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D8. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 30 de junio de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 4 de febrero al 31 de marzo de 2011 (1.ª convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 500.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 1 de julio de 2011, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.071 de fecha 22 de julio de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan ninguna alegación.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

| Exp. | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Inver.prev | Inver.subv. | Valoración | Subvención |
|------|------------------------------|---------------|--------------|------------|-------------|------------|------------|
| 151 | María Macarena Moreno Díaz | comercio ropa | 45.109.802-V | 32378,68 | 32.378,68 | 62 | 15.000,00 |
| 160 | Inmaculada Becerra Fernández | hospedaje | 45.077.237-C | 81.137,31 | 81.137,31 | 62 | 15.000,00 |

| Exp. | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Inver.prev | Inver.subv. | Valoración | Subvención |
|------|----------------------------------|----------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|------------------|
| | | reparación y | | | | | |
| 162 | Manteluso, S.L.U. | mant.buques | B-51026268 | 25.378,18 | 25.378,18 | 52 | 12.689,09 |
| 145 | Caudevilla & Vega | comercio ropa | E-51025724 | 59.706,36 | 15.435,04 | 49 | 7.717,52 |
| 163 | Aquatropic, C.B. | comercio venta animales | E-51026326 | 30.000,00 | 27.200,00 | 49 | 13.600,00 |
| 141 | Fatima Chairi Kachaf Chairi | comida a domicilio | 45.085.332-L | 23.736,70 | 23.736,70 | 47 | 11.868,35 |
| 146 | Juan Carlos Benítez Sevilla | comercio mayor ropa | 45.068.206-M | 9.000,00 | 9.000,00 | 47 | 4.500,00 |
| 155 | Claudia García Pérez | c.instalaciones eléctricas | 45.075.137-J | generación | empleo | 47 | 1.800,00 |
| 165 | María Elena García Casado | Gabinete Psicología | 45.076.545-H | generación | empleo | 47 | 1.800,00 |
| 144 | Barbara Reviriego Guerrero | expendeduría de tabaco | 45.072.668-M | generación | empleo | 42 | 1.800,00 |
| 148 | Abdelkarim Mohamed Mohamed | kiosco | 45.100.351-L | 29.997,00 | 29.997,00 | 42 | 14.998,50 |
| 153 | Estefanía Torres Trillo | comercio pan | 45.118.512-X | generación | empleo | 42 | 1.800,00 |
| 157 | Gema Bejarano García de la Torre | Estética | 45.095.615-K | generación | empleo | 42 | 1.800,00 |
| 166 | Nayua Hamed Abdel Lah | marmolería | 45.100.620-N | generación | empleo | 42 | 1.800,00 |
| 167 | Isabel Villegas López | bar | 45.059.735-K | generación | empleo | 42 | 1.800,00 |
| 168 | Leticia Martín Jiménez | kiosco | 45.111.350-R | generación | empleo | 42 | 1.800,00 |
| 169 | Juana Peña Munuera | comercio artículos varios | 45.082.308-P | generación | empleo | 42 | 1.800,00 |
| 161 | Jesús Rodríguez Astorga | comercio prendas vestir | 45.098.714-S | 40.480,35 | 40.480,35 | 35 | 15.000,00 |
| 147 | Juan Blaque Rodríguez | Topografía | 52.556.330-L | 22.363,00 | 22.363,00 | 32 | 11.181,50 |
| 158 | Angel Francisco Baena Jiménez | servicios tec.ingeniería | 75.882.911-T | 6.400,00 | 6.400,00 | 32 | 3.200,00 |
| | 20 empresas | | | 328.198,90 | 281.127,58 | | 125.954,9 |

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 7 de septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.224.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. Da. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 30 de junio de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 4 de febrero al 31 de marzo de 2011 (1 a convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 400.000 a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 1 de julio de 2011, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.071 de fecha 22 de julio de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, la empresa Gorostiza y Díaz Crespo, S.L., con número de expediente 194, no presenta alegaciones para subsanar el incumplimiento de lo estipulado en la base 4, apartado 4 (disminución neta de empleo fijo), proponiéndose la denegación de la subvención.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

| Exp | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Empleo | Jornada | Valor. | Subvención |
|-----|--------------------------------------|---|--------------|-----------|---------|--------|------------------|
| 196 | Victoria Hogar, S.L. | comercio mayor textil | B-51026078 | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 195 | Victoria Hogar, S.L. | comercio mayor textil reparación y manten. | B-51026078 | 1 | 20 | 32,5 | 2.250,00 |
| 198 | Manteluso, S.L.U. | Buques | B-51026268 | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 200 | Manuel Almagro Fuentes | comercio alimentación | 45.061.060-N | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 201 | Fatima Chairi Kachaf Chairi | comida a domicilio reparación y manten. | 45.085.332-L | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 202 | Manteluso, S.L.U. | Buques | B-51026268 | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 204 | Jesús Rodríguez Astorga | comercio ropa | 45.098.714-S | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 205 | Sabika Hercules, S.L. | comercio electrónica | B-51026136 | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 199 | Manuel Almagro Fuentes | comercio alimentación | 45.061.060-N | 1 | 20 | 32,5 | 2.250,00 |
| | Laboratorio de Control de Calidad de | investigaciones científ.y | | | | | |
| 197 | Ceuta,SL | téc.n. | B-11962453 | 1 | 40 | 25,0 | 4.500,00 |
| 203 | Josantos Inmobiliaria, S.L. | inmobiliaria | B-51010916 | 1 | 40 | 25,0 | 4.500,00 |
| | 8 empresas | | | 11 | | | 45.000,00 |

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 7 de septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.225.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 30 de junio de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 4 de febrero al 31 de marzo de 2011 (la convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 1 de julio de 2011 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.071 de 22 de julio de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, la empresa José Antonio Reinoso García presenta escrito de renuncia con fecha 4 de julio de 2011 y número de registro 409, al alegar que la trabajadora, objeto de la subvención, ha causado baja voluntaria y la empresa no tiene intención de sustituir dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

| Exp | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Empleo | Jornada | Valor. | Subvención |
|--------------------|---|--------------------------|--------------|-----------|---------|----------------|----------------------|
| 137 | PESERPA GESTION, S.L. (1) | promoción inmobiliaria | B-11612025 | 1 | 20 | 63,75 22,50 | 1.250,00 1.687,50 |
| 125 | Alejandro Ferrer Bares | otros cafés y bares | 31.868.048-F | 2 | 19/8 | 17,50 | 2.500,00 |
| 119 | Servicios y Repuestos Marítimos | comercio combustible | B-11906633 | 1 | 40 | 17,50 | 2.500,00 |
| 122 | Mohamed Abderrahman Seguiar | comercio regales | 45.085.651-Q | 1 | 40 | 17,50 | 2.500,00 |
| 123 | Noel Supermercado, S.L. | Supermercado | B-51024453 | 1 | 40 | | |
| 131 | Patricia Marta Marañés Burón | cmrc.vestir y perfumería | 45.078.350-Y | 1 | 40 | 17,50 | 2.500,00 |
| 127 | Laser Visión Ceuta, S.L. | servicios sanitarios | B-51006534 | 1 | 40 | 12,50 | 2.500,00 |
| 129 | SERVICEUTA PYMES, S.L. | comercio informática | B-51009926 | 1 | 40 | 12,50 | 2.500,00 |
| 130 | José Salema & CIA, S.L. | Ot.act.anexas transporte | B-29901303 | 1 | 40 | 12,50 | 2.500,00 |
| 135 | A.Mateos & Sons Spain, S.L. | auxiliares y complem. | B-72163918 | 1 | 40 | 12,50 | 2.500,00 |
| 138 | Yusef Dris Mohamed | Transporte por autotaxi | 45.089.275-Y | 1 | 40 | 12,50 | 2.500,00 |
| 133 | Juan Carlos Ríos Claro | seguros | 45.066.952-Q | 1 | 23,5 | 11,25 | 1.468,75 |
| 134 | Clínica Dental de Especialidades Ceudent,SL | Dentista | B-51021889 | 1 | 32 | 11,25 | 2.000,00 |
| 128 | Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta,SLP | Pilotaje y prácticos | B-51021939 | 1 | 40 | 7,50 | 2.500,00 |
| 14 empresas | | | | 15 | | | 31.408,25 |

(1) Trabajador proveniente de Itinerario de Inserción Laboral

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.226.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 4 de julio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Miguel Moya Fernández solicita licencia de funcionamiento (apertura o actividad) para ejercer la actividad de Laboratorio de Prótesis Dentales en local sito en Loma Margarita n.º 35 (Residencial Atalaya).- Constan en el expediente los informes preceptivos de la GIUCE, Servicios de Extinción de Incendios y la Consejería de Sanidad y Consumo, favorables al ejercicio de tal actividad".-

CONSIDERACIONES JURIDÍCAS

El art. 37.2 OMDU regula la documentación necesaria para acceder a la licencia de utilización (apertura según terminología tradicional).-El art. 21.1.1 1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.-4º.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de Junio de 2011, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 17 de Junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Conceder a D. Miguel Moya Fernández (D.N.I. 28711827-F), licencia de funcionamiento de

actividad de Laboratorio de Prótesis Dentales en local sito en Loma Margarita n.º 35 (Residencial Atalaya).- 2º.- Comunicar al interesado que deberá disponer de licencia previa de fabricante de productos sanitarios conforme al Real Decreto 159112009, que regula los

productos sanitarios, con indicación de que es preceptiva para el inicio de la actividad, por lo que no podrá comenzar el desarrollo de la misma en tanto no disponga de dicha autorización, comunicándole que la competencia para otorgar esta autorización le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, mediante el Área Funcional de Sanidad de la Delegación del Gobierno.-3O.- Comunicar al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.-C.- Esta licencia se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.-

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30192, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Miguel Moya Fernández, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de Agosto de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia de 16-06-11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F. Resolución de 15 de Febrero de 2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

2.227.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 11 de Julio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de marzo de 2011 tienen entrada de la olicíalo cal en la aue se denuncia a D. Mohamed El Ballai titular del documento X- 96 12 109-H por la actividad de venta de alimentación que está ejerciendo en el Polígono El Tarajal 2a Fase nave 6-A sin la preceptiva licencia municipal, en tanto que por Decreto de fecha 24 de febrero de 2010 se concedió a Ballaj Ceuta S.L licencia de apertura para ejercer la actividad de venta de productos de textil y de hogar.-Consta, así mismo, junto a la denuncia de la policía local acta de inspección de los Servicios de Sanidad en la que se denuncian, además, deficiencias de índole sanitarion.-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995. de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se reg- irá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido arts. 1 y 2 del RD 218711978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. La concesión de licencias de actividades o instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. Cabrá la concesión de licencia de actividades e instalaciones que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación. En este caso la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras implicará la pérdida de eficacia de la licencia.-3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o en su caso ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.-El art. 225 del RD 1346/1976, dispone "la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187".-

El art. 184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El Artículo 55 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado b) del punto segundo disponiendo que constituye infracción grave la dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las que estuviesen autorizadas.-En el presente caso no consta licencia de funcionamiento /apertura concedida a favor de D. Mohamed El Ballaj para ejercer la actividad de venta de alimentación, en tanto que, la licencia que consta en los archivos del negociado de urbanismo solo autoriza el ejercicio de la actividad de venta de textil y productos de hogar.-El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones desde 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves para actividades calificadas y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.-4º.- En relación a la competencia en materia de instalación y apertura de actividades le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el BOCCE extraordinario nº 2 de fecha 17 de junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos:-1º.-Suspender de forma inmediata, el ejercicio de la actividad de venta de alimentación que se está ejerciendo en el establecimiento sito en Polígono El Tarajal 2a Fase nave 6-A de Ceuta, al carecer de la preceptiva licencia de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad.-2º.-Dar traslado a la Viceconsejería de Gobernación de la presente resolución al objeto de garantizar el cumplimiento de la suspensión de la actividad, dándose traslado a la Consejería de Fomento del cierre del establecimiento y de la suspensión de la actividad decretada.-3º.- Iniciar expediente sancionador a D. Mohamed El Ballaj titular del documento X- 9612109-H por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de venta de alimentación sin la preceptiva licencia, consistiendo la posible sanción en multa de 750,1 euros a 1.500 euros de acuerdo al artículo 60 de la

Ordenanza de apertura. Asimismo se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar Instructor del expte. Da Francisca Sánchez Aranda y Secretaria a Da Carmen Morales Reyes que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-Conceder a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.-4°.Solicitar informe a los servicios técnicos, al objeto de que, informen sobre si la actividad denunciada tienen el carácter de calificada o de inocua por el tipo de actividad y las características de la nave según el RAMINP y la Ordenanza de instalación y apertura al objeto de imponer la sanción que corresponda.-

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed El Ballaj, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de Agosto de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 16-

06-11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

2.228.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que Da. Noelia Galeote Rey, solicita licencia de implantación de local sito en C/ Agustina de Aragón n.º 5, para ejercer la actividad de Venta menor de artículos de limpieza y alimentación.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que esta conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Ettoullieb, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de Agosto de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.229.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 34/11.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de análisis clínicos para la vigilancia de la salud de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Plazo de ejecución: Un (1) año.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 55.000,00 euros.

b) Precio del contrato: 53.398,06 euros
 b) Valor estimado del contrato: 106.796,12 euros (precio del contrato sin IPSI más las posibles prórrogas).

5.- Garantía provisional: No procede.

6.- Información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Calle Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001

d) Teléfono: 956 528 253/54

e) Telefax: 956 528 284

7.- Obtención de documentos:

a) Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Criterios de adjudicación:

a) Mejor oferta económica: 80%.

b) Mejores medios humanos: 10%

c) Mejor programa de trabajo: 10%

10.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9:00 y las 14:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º

Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

11.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Calle Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: Será anunciado en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, www.ceuta.es/contratacion

12.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 12 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.230.- La Excm. Señora Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Doña M.^a Isabel Deu del Olmo en virtud de decreto de delegación del 16 de Junio de 2.011. Conforme al artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y conforme a los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de pintura y andamiaje en los distintos colegios públicos de la Ciudad de Ceuta.

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su presupuesto general vigente (BOCCE 21/12/2005) que las Sociedad OBIMACE S.L.U. lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad de Ceuta, así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como: demoliciones, estructura, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimento aislados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamiento, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común señala en su apartado I, que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta ad-

ministración, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2º.- El apartado 3º. del art. 15 de la mencionada Ley, indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración, deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3º.- La Consejería de Educación, Cultura y Mujer ostenta la competencia en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 16 de Junio de 2.011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se encomienda a OBIMACE S.L.U., la realización de pintura y andamiaje en distintos Colegios Públicos de la Ciudad de Ceuta.

2º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo- contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2011, si bien la Consejería de Educación, Cultura y Mujer podrá modificar los términos de esta encomienda final.

4º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

5º.- Las materias no mencionadas en el punto 1º. No resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda curar a la entidad encomendada.

7º.- Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer financiar la adquisición del material necesario para la realización de las obras de pintura y andamiaje en los diferentes Colegios Públi-

cos de la Ciudad de Ceuta por importe de 30.000€ Cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE S.L.U., con CIF: B51007706 (según el presupuesto presentado por esta sociedad) con cargo a la partida presupuestaria 609.00.459.0.012 y nº de operación 201100063491.

8º.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

9º.- Publicar en la presente resolución en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2011.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.231.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a Yolanda Bel Blanca en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente :

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadores, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico,

Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”, y en el art. 81.3 dice que: “Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales”. En el apartado 4 se establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

| N.ºS DE EXPEDIENTES | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---------------------|----------------------------------|
| 297.641 | AUIXA ABDEL-LAH MOHAMED |
| 298.269 | LUIS MIGUEL VIVO BAEZ |
| 296.079 | FABIO OSCAR LOPEZ RAMOS |
| 296.517 | FRANCISCA ROMERO RUIZ |
| 297.947 | MOHAMED CHAIRI DEMGHA CHAIRI |
| 297.985 | CARMEN CUESTA FRAGUAS |
| 297.337 | DAVINIA GOMEZ GONZALEZ |
| 297.704 | JOSE MARIA RAMIREZ ORGAZ |
| 295.440 | SERVIMENSA, S.L. |
| 296.080 | MIGUEL ANGEL ONCINA HERRERO |
| 296.454 | AFRICA ISABEL MARTIN FERNANDEZ |
| 294.579 | MOHAMED EL MAAZOUZI |
| 296.076 | FRANCISCO JAVIER CHAMORRO MORENO |
| 297.687 | ANA MARIA GIL PUERTAS |
| 296.674 | MIGUEL VALLADARES NUÑEZ |
| 295.179 | MARIA LUZ PARADA ROBLES |
| 297.758 | JOSE MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ |
| 296.797 | JUAN LUIS CASTILLO GALAN |
| 295.265 | JOSE PEULA GARCIA |
| 295.644 | MIGUEL ANGEL BELTRAN RODRIGUEZ |

Ceuta, a 2 de septiembre de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.232.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a Yolanda Bel Blanca en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente :

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”, y en el art. 81.3 dice que: “Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales”. En el apartado 4 se establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

| NÚMEROS DE EXPEDIENTES | NOMBRES Y APELLIDOS |
|------------------------|---------------------------------|
| 295.401 | JUAN CARLOS AGUILERA BENITEZ |
| 294.706 | JESUS MARIA MATEO BERROCAL |
| 295.764 | ALONSO JAVIER DOMINGUEZ JIMENEZ |
| 297.478 | AHMED MARZOK BUTAHAR |
| 295.552 | MUSTAFA AHMED LAYACHI |
| 295.576 | IRENE DIAZ LOPEZ |
| 294.883 | ANGEL FERNANDEZ ALONSO |
| 297.861 | MANUEL BENITEZ MENA |
| 297.299 | FATIMA SORA HICHO ULAD |
| 297.578 | JOSE ESCOBEDO ARCAS |
| 295.356 | ANA MARIA GUTIERREZ SANCHEZ |
| 293.968 | FERNANDO DIAZ RAMIREZ |
| 296.126 | MARIA PILAR BARRANCO RODRIGUEZ |
| 296.268 | SERGIO ATENCIA SEGURA |
| 297.323 | OMAR ABDEL-LAH MOHAMED |
| 294.035 | AOMAR DADI AMAR EL AISSATI |
| 296.609 | ISMAEL TAHAR BACHIR |
| 295.889 | ANTONIA VAZQUEZ GOMEZ |
| 296.117 | JAVIER MORANT BEJAR |
| 294.166 | ROSA MATILDE JURADO VALLE |

Ceuta, a 2 de septiembre de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.233.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a Yolanda Bel Blanca en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente :

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciante, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”, y en el art. 81.3 dice que: “Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales”. En el apartado 4 se establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

| NÚMEROS DE EXPEDIENTES | NOMBRES Y APELLIDOS |
|------------------------|-------------------------------|
| 296.128 | ANTONIO JOSE ORTEGA FERNANDEZ |
| 297.477 | ABDERRAHAMAN ALI ALI AMENAN |
| 297.742 | ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO |
| 296.381 | OSCAR PEREZ VALLEJO |
| 296.727 | ANLLUD ABDESELAM MOHAMED |
| 295.524 | FCO. JAVIER CHAMORRO MORENO |
| 297.612 | FCO. JAVIER RAMOS HERNANDEZ |
| 296.834 | ABDELHAK EL MOUGHA |
| 295.369 | FRANCISCO BUADES SANZ |
| 294.737 | HAMED ALI MOHAMED |
| 294.518 | EDUARDO BARRIOS MARTINEZ |
| 295.913 | OSCAR CAÑESTRO ANDION |
| 297.296 | DOMINGO CARO LARA |
| 297.713 | ANTONIO ALCAZAR GARCIA |
| 297.598 | JUAN MARQUEZ MONTOYA |
| 296.792 | SANA ABDESELAM AHMED |
| 297.320 | ANA MARIA VALLE CORBACHO |
| 295.054 | JOSE PEREZ NUÑEZ |
| 294.678 | ANTONIO BAEZA FLORIDO |
| 297.435 | YOLANDA CALLEJON GALEOTE |

Ceuta, a 9 de septiembre de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.234.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a Yolanda Bel Blanca en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente :

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”, y en el art. 81.3 dice que: “Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales”. En el apartado 4 se establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

| NÚMEROS DE EXPEDIENTES | NOMBRES Y APELLIDOS |
|------------------------|--------------------------------------|
| 296.945 | INMACULADA LOMBARDEO GOMEZ |
| 296.939 | M. VICENTA REDONDO LUNA |
| 294.558 | JUAN AMADO GONZALEZ |
| 297.136 | DANIEL DUARTE PORTILLO |
| 294.208 | LUIS MARQUEZ ROMAN |
| 295.130 | MARIA DEL MAR ESPINOSA ROELAS |
| 297.157 | JUAN CARLOS DE HARO CANTON |
| 294.390 | DANIEL BORRAS FERNANDEZ |
| 294.382 | EVA MARIA RODRIGUEZ NAVAS |
| 294.169 | NURIA RODRIGUEZ MUÑOZ |
| 297.342 | JOSE VICENTE BOTELLA CALVO |
| 294.534 | JUAN CARLOS LOSADA NAVARRO |
| 294.951 | ANTONIO JOSE GUERRERO JIMENEZ |
| 292.475 | MIRFAT ABDEL-LAH MOHAMED EMB. |
| 294.299 | RACHID MOHAMED LAHASSEN |
| 294.195 | ISABEL GOMEZ PEREZ |
| 296.910 | MACARENA DEL CARMEN SANTIAGO SANCHEZ |
| 293.747 | FRANCISCO GARCIA CASANOVA |
| 297.013 | FERNANDO SALAS HEREDIA |
| 297.117 | MARIA TERESA ZAPATA ZURITA |

Ceuta, a 2 de septiembre de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.235.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, Dª Yolanda Bel Blanca en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente :

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

| EXPEDIENTES | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-------------|-------------------------------------|
| 297.539 | PEDRO BERMUDEZ RACERO |
| 294.414 | MARGARITA JIMENEZ RODRIGUEZ |
| 297.696 | FRANCISCO RAMOS SANCHEZ |
| 296.443 | HUTMAN MOHAMED AHMED |
| 297.721 | MOUNIR BOUAAUDA |
| 297.679 | FERNANDO GARCIA RECIO |
| 296.723 | FRANCISCO PEREZ MATEOS |
| 297.702 | MOHAMED MOHAMED BENYAYA |
| 296.729 | ENRIQUE IBAÑEZ FERNANDEZ |
| 295.469 | ABDELKADER YILALI MOHAMED |
| 294.595 | JUAN JOSE HERRESANCHEZ HERRESANCHEZ |
| 293.038 | ANTONIO RUIZ GAMERO |
| 296.598 | FRANCISCO RIOS GOMEZ |
| 294.526 | KAVIN DILIP KHUBANI |
| 296.612 | LUIS CARLOS PEREZ LOPEZ |
| 295.775 | ABDERRAHAMAN AHMED MOHAMED |
| 296.050 | ISMAEL ALEJANDRO MOHAMED ZURITA |
| 296.365 | EMILIO PEREZ GOMEZ |

| EXPEDIENTES | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-------------|-------------------------|
| 296.383 | DINA LAHSEN ABDELKADER |
| 293.713 | SAID EL KHAIAT CHEDDADI |

Ceuta, a 2 de septiembre de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.236.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17 de junio de 2011), se establece la estructura la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de competencias. Dicha estructura ha sido modificada mediante Decretos de la Presidencia, de 27 de junio, 14 y 21 de julio de 2011 (BOCCE de 1, 19 y 29 de julio, respectivamente).

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, en el ámbito de las Consejerías que queda como sigue:

Consejería de Fomento y Medio Ambiente:

- En materia de medio ambiente, el apartado l) queda redactado como se indica:

“l) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuo, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) y la gestión de la planta de descontaminación de vehículos”.

- También en materia de medio ambiente se añaden los siguientes apartados:

“m) Puntos limpios”.

“n) La tramitación, incluida la resolución, de los expedientes sancionadores por infracción de las ordenanzas reguladoras de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, playas, parques y jardines”.

Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas:

- Se suprime el apartado: “d) Puntos limpios”.

- Se añade la siguiente competencia: “t) Gestión de la planta de descontaminación de Vehículos”.

SEGUNDO.- Modificar, en relación con la Viceconsejería de Empleo, el apartado a) del Decreto de Estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que queda redactado como se indica:

“a) Empleo. En particular, se entienden incluidos: Colaboración social, Planes de empleo, Planes de inserción, Talleres de empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios y seguimiento de Convenios suscritos.

En relación con las citadas materias, el Viceconsejero de Empleo tendrá facultad para dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de ordenar gastos, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

TERCERO.-

Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, en su redacción dada por Decreto de 14 de julio de 2011 (BOCCE de 19/07/11), en el que se delegan competencias en la Vicepresidencia Primera de la Mesa, añadiendo al segundo párrafo lo siguiente:

“Incluidas las facultades sancionadoras”.

Asimismo, se añade un párrafo del siguiente tenor:

“Quedan delegadas las facultades para la firma del “visto bueno” que ha de figurar en los anuncios y certificados que se expidan en expedientes sobre las materias que hayan sido delegadas en la Vicepresidencia Primera de la Mesa”.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.237.- En el procedimiento Juicio Verbal número 242/2010, se ha dictado el siguiente fallo en la sentencia de fecha 11-04-11 cuyo tenor literal es el siguiente:

«FALLO

Estimo la demanda de la Comunidad de Propietarios de la calle Mateo Álvarez, número 2 de Ceuta y, así:

1.º.- Condeno a D.^a Naima Hamido Hohamed y D. Abdelatif Larbi Abselam, a pagar solidariamente a la Comunidad de Propietarios de la calle Mateo Álvarez, número 2 de Ceuta, la cantidad de novecientos noventa y dos euros y ochenta y un céntimos (992,81) euros.

Esta cantidad devengará el interés legal del dinero desde el 23 de julio de 2010, según su vencimiento mensual, aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2.º.- Condeno a D.^a Naima Hamido Hohamed y D. Abdelatif Larbi Abselam, al pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso, será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.^a de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. ABDESELAM LARBI ABDESELAM y de D.^a NAIMA HAMIDO MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Ceuta, a 28 de julio de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.238.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autoriza-

ciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

| Expediente | Conductor | DNI/NIF | Localidad | Fecha |
|------------|------------------|----------|-----------|------------|
| 5111330566 | MIGUEL LARA ABAD | 45103616 | CEUTA | 05/09/2011 |

Ceuta, a 9 de septiembre de 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.239.- D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta Ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 14/2011, seguidos por una falta de injurias en el que han sido partes: como denunciante D.^a Hayate Serhane, asistida de la Letrada Sra- Linares Díaz, y como denunciado D. Mohamed Rahmouni Alami, alauíes cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 20 de septiembre de de 2010, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta presentó un atestado donde se hacía constar la denuncia presentada por injurias y amenazas.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 14/2011, el 20 de enero de 2011, y se señaló para su celebración el 17 de marzo, más habría de celebrarse a las doce y veinte del mediodía del 30 de junio de 2011, diligencia de ordenación del 3 de mayo siguiente.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, asistieron las partes y, no planteándose ninguna cuestión procesal, la denunciante ratificó su denuncia; el denunciado negó los hechos.

Concedido un turno para la proposición de prueba, la Letrada de D.^a Hayate Serhane no los hizo; el denunciado, la testifical de D.^a Houda Rahmouni. Esta testifical fue admitida y, tras la declaración, la acusación solicitó la condena de D. Mohamed Rahmouni, por la falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal, a veinte días de multa con seis euros de cuota diaria.

Se concedió al denunciado el derecho a la última palabra y el juicio quedó visto para sentencia y documentado en un soporte audiovisual.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A los efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados el veinte de septiembre de 2010, por D.^a Hayate Serhane frente a D. Mohamed Rahmouni Alami - diligencias 31717/2010 de la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La declaración de hechos probados conlleva la absolución de D. Mohamed Rahmouni, de la falta de injurias del artículo 620.2 del CP. Este pronunciamiento se fundamenta en la ausencia de prueba de cargo suficiente

para, más allá de toda duda razonable, enervar el derecho fundamental del denunciado a la presunción de inocencia.

El artículo 620.2 del CP castiga a los que causen a otro una injuria de carácter leve, precepto que ha de ser integrado con lo dispuesto en el artículo 208 del mismo cuerpo legal que define el delito de injurias con el siguiente tenor literal: «Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación», disponiendo a continuación que «solamente serán constitutivas de delito las injurias que, por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto público por graves». El elemento diferenciador entre el delito y la falta radica pues en el carácter grave o leve de la injuria y para ello el Código Penal instaura, siguiendo la doctrina tanto del Tribunal Constitucional (STC 136/1990, de diecinueve de julio), como del Tribunal Supremo (STS 28-10-1985), un criterio socio cultural remarcando el carácter circunstancial de esta infracción penal.

En este sentido, tanto la doctrina como la jurisprudencia vienen entendiendo que para la perfección del tipo de injurias han de concurrir los siguientes elementos:

a) Uno de carácter objetivo, comprensivo de las acciones o expresiones que lesionan la dignidad de la persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación (vide art. 208 del Código Penal).

b) Otro de índole subjetiva, acusadamente intencional, en cuanto que aquellas frases o actitudes han de responder al propósito específico de ofender, vilipendiar, desacreditar, vejar, menospreciar, escarnecer, etc. a la persona destinataria de ellas o a la que vienen referidas, ánimos injuriandi, en suma, que representa el elemento subjetivo del injusto y que soporta, como nervio o basamento cardinal, la infracción injuriosa.

c) El tercer elemento, complejo y circunstancial, aglutina cuantos factores o datos personales, de ocasión, lugar, tiempo, forma, etc., (la naturaleza, efectos y circunstancias a que hace referencia nuestro código) que contribuyan, de una parte, a esclarecer la verdadera intención o propósito de la persona que profiere la ofensa y, de otra, a determinar la importancia y magnitud de la misma.

En efecto, frente a la declaración de D.^a Hayate, se contrapuso en el acto oral las de D. Mohamed y D.^a Houda que negaron los hechos denunciados frente a éste, por lo que, más allá de toda duda razonable, no hay prueba suficiente (la acusación no presentó ningún elemento), para declarar enervado el derecho de D. Mohamed Rahmouni, a la presunción de inocencia que reconoce el artículo 24.2 de la Constitución y garantiza su artículo 53.

Segundo. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO:

Absuelvo a D. Mohamed Rahmouni Alami, de la falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal.

Absuelvo a D. Mohamed Rahmouni Alami, de la falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hagáseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACION: La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Ceuta, a 27 de agosto de 2011.- EL SECRETARIO.

2.240.- D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta Ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 314/2011, seguidos por dos faltas de lesiones leves en el que han sido partes: como denunciante D. David Reyes Candelario y D. Daniel Fernández Durán, y como denunciados D. Morad Mohamed Assouiuil y D. Alejandro Raúl Martínez Conde, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 17 de abril de 2011, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta presentó un atestado donde se hacía constar la denuncia presentada por los reseñados por lesiones leves.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 314/2011, el 29 del mismo mes, y practicadas las diligencias esenciales, se señaló para su celebración la once menos veinte de la mañana del 30 de junio de 2011.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, sólo dejó de comparecer D. Morad Mohamed, y el Ministerio Fiscal planteó una cuestión procesal:

Que habiendo sido también denunciado D. David Lardín Rodríguez y siendo éste menor de edad, sea acordado el sobreseimiento libre respecto de éste y llamado como testigo. Así se acordó en el acto.

Concedida la palabra a los denunciados, ambos se ratificaron; D. Alejandro Martínez negó los hechos. Concedido un turno para proponer prueba, sólo el Ministerio Fiscal solicitó la declaración del menor D. David Lardín.

En sus conclusiones, el Ministerio Fiscal interesó la condena de D. Morad Mohamed Assouiul, como responsable penal de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de cinco euros y la indemnización a D. Daniel Fernández, con 300 euros por las lesiones, así como la condena de D. Alejandro Raúl Martínez, como responsable penal de una falta similar, a la de treinta días de multa con una cuota diaria de cinco euros y la indemnización a D. David Reyes Candelario, con 490 euros, por las lesiones y por el importe de las gafas rotas.

El denunciado ejerció su derecho constitucional a la última palabra, a continuación el juicio quedó visto para sentencia y documentado en acta en un soporte audiovisual.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

En la Avenida de la Compañía del Mar de Ceuta y a las tres de la madrugada del diecisiete de abril de 2011, cuando D. Daniel Fernández Durán, negó un cigarrillo a D. Morad Mohamed Assouiul, fue acometido por éste contra una pared con empujones y puñetazos. Como consecuencia de la agresión, aquél sufrió una contusión nasal con laceración y una cervicalgia refleja, cuya curación no requirió sino una primera asistencia facultativa y diez días no impeditivos de estabilización.

Asimismo, como ante aquella violencia D. David Reyes Candelario intentó mediar, fue también acometido por D. Alejandro Raúl Martínez Conde, con un puñetazo en la cara que le originó una herida incisocontusa en la nariz, un hematoma periorbitario derecho, una hemorragia subconjuntival en el ojo derecho y una contusión nasal con edema y epixtasis. Su sanidad requirió una primera asistencia facultativa con seguimiento de medidas terapéuticas (analgésicos, pequeñas curas, inmovilizaciones simples...), que no requirieron la prescripción o control facultativo, así como un período de estabilización de quince días -dos de ellos impeditivos para su actividad diaria. Con el puñetazo recibido, D. David Reyes perdió también sus gafas, valoradas en 313,35 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La declaración de hechos probados conlleva la condena de D. Morad Mohamed Assouiul

y D. Alejandro Raúl Martínez por sendas faltas de lesiones leves del artículo 617.1 del CP. Estas condenas se fundamentan en la declaración verosímil, coherente, sostenida y no contradicha de sus denunciados, corroboradas por el dictamen forense de sus respectivas lesiones.

Aquél precepto castiga a quien por cualquier medio o procedimiento causare a otro una lesión no definida como delito. La lesión es un acto o hecho que afecta a la integridad corporal o la salud física o mental. En este sentido, la Sentencia del Alto Tribunal de 3 noviembre 1992 (RJ 1992/8875), apunta a que «un cierto resultado ha de ser exigible, ya que el propósito de menoscabar la integridad o la salud ha de ir acompañado de un algo físico, ha de ir seguido de una lesión mínima que requiera asistencia o el tratamiento, concepto, éste, en que estriba el elemento diferenciador entre las diversas infracciones. Así aparece probado que sucedió en este caso, especialmente de las de los implicados prestadas en el acto de juicio, no debiendo olvidarse el principio de libre valoración de la prueba que compete al Juez que precide su práctica -como consecuencia de los de inmediación y oralidad que rigen en el proceso penal (SSTS 22 junio 1993, pues sólo quien directamente examina al testigo está condiciones de valorar lo que ve, oye y percibe en conciencia.

1. Entiendo, en efecto, que el «medio o procedimiento» empleado por D. Morad Mohamed fue un acometimiento con empujones y puñetazos, y que el menoscabo de la integridad corporal de D. Daniel Fernández, consistió en una contusión con laceración nasal y una cervicalgia. Debo considerar que concurría en el denunciado un *ánimus laedendi* -intención de hacer daño-, implícito en los términos empujón y puñetazo, empleados en todo momento.

2. Entiendo, de igual manera, que el «medio o procedimiento» empleado por D. Alejandro Martínez, fue un puñetazo, y que el menoscabo de la integridad corporal de D. David Reyes, consistió en una herida incisocontusa en la nariz, un hematoma periorbitario derecho, una hemorragia subconjuntival en el ojo derecho y una contusión nasal con edema y epixtasis. Debo considerar que concurría en el denunciado un *ánimus laedendi* -intención de hacer daño-, implícito en la palabra puñetazo, empleada en todo momento.

En efecto, los denunciados expusieron en el juicio con verosimilitud (refirieron un altercado motivado por la insistencia de D. Morad en que D. Daniel le diera un cigarrillo), sostenimiento (no se cambia la versión en ningún momento), coherencia (las lesiones descritas en los partes forenses son un reflejo del modo en que fueron agredidos, según lo expresado), carencia de un ánimo espurio (no se refirió en ningún momento una previa relación de inquina o enemistad entre los encartados) y no contradicción (D. Morad no compareció, D. Alejandro, negó su participación -si bien admitió la pelea- y el testigo D. David Lardín, reconoció que todo empezó cuando D. Morad, pidió un cigarrillo a D.

Daniel), como D. Morad Mohamed, acometió a D. Daniel Fernández contra una pared con empujones y puñetazos y D. Alejandro Raúl Martínez, dió un puñetezo a D. David Reyes.

Debo, en consecuencia, declarar enervado el derecho de D. Morad Mohamed Assouiul y de D. Alejandro Raúl Martínez Conde, a la presunción de inocencia que reconoce el artículo 24.2 de la Constitución y garantiza su artículo 53.

Segundo. En su comisión no se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en las personas imputables de los denunciados, ni motivo para no imponerles la pena prescrita en el artículo 617.1 del CP.

No obstante, en la aplicación de las penas, rige el principio del prudente arbitrio del Juzgador, atendidas las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72, tal como se dispone en el artículo 638, todos ellos del Código Penal. Procede, por tanto, imponer las penas solicitadas por el Ministerio Fiscal, pues están indicadas en su mínima expresión, con la correspondiente responsabilidad penal subsidiaria de privación de libertad para el caso de impago de la multa.

Tercero. Hemos de tener en cuenta que la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las leyes, los daños y perjuicios por él causados (art. 109.1 del CP), debiendo realizarse, en el caso que nos ocupa, a través de la indemnización de los perjuicios materiales y morales (art. 110.3 del CP).

D. Morad Mohamed habrá de indemnizar, pues, a D. Daniel Fernández con 300 euros por los diez días no improductivos que las lesiones tardarían en curarse y, de igual modo, D. Alejandro Raúl Martínez, habrá de hacerlo con D. David Reyes, con 490 euros por las lesiones inflingidas y con otros 313,35 por la rotura de las gafas graduadas que éste llevaba.

Cuarto. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Condeno a D. Morad Mohamed Assouiul, como responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de cinco euros con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a D. Morad Mohamed Assouiul, a indemnizar a D. Daniel Fernández Durán, con trescientos euros (300,00 euros).

Condeno a D. Alejandro Raúl Martínez Conde, como responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de cinco euros -con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a D. Alejandro Raúl Martínez Conde, a indemnizar a D. David Reyes Candelario, con ochocientos tres euros y treinta y cinco céntimos (803,35 euros).

Condeno a D. Morad Mohamed Assouiul y a D. Alejandro Raúl Martínez Conde, al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hagáseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACION: La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Ceuta, a 27 de agosto de 2011.- EL SECRETARIO.

2.241.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres, por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 464/11, que se sigue por la supuesta falta de DESOBEDIENCIA LEVE, he mandado citar a D. AHMED EL GARTITE, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 22/09/11, a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive, s/n.º, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente.

En la Ciudad de Ceuta, a 6 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA.

2.242.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres, por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 465/11, que se sigue por la supuesta falta de INJURIAS, he mandado citar a D.^a SUKAINA CHABACH, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el próximo día 22/09/11, a las 11:50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive, s/n.º, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente.

En la Ciudad de Ceuta, a 6 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA.

2.243.- D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 16/2011, seguidos por una falta de injurias en el que han sido partes: como denunciante D.^a Ikram Ahmed Mohamed y D.^a Sodia Ahmed Mohamed y como denunciada D.^a Isma Mohamed Mohamed, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veintiuno de agosto de 2008, la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía, presentó un atestado en el que se daba cuenta de la falta.

Se instruyó, así, el Juicio de Faltas 16/2011, y se señaló el Juicio oral.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no asistieron las partes a pesar de haber sido citadas en forma legal, por lo que se dictó una sentencia absolutoria in voce y quedó el juicio para la documentación del fallo, levantando un acta la Secretaria Judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A efectos penales y según lo actuado, no declarado probados los hechos denunciados por D.^a Ikram

Amar Ahmed y D.^a Sodia Ahrned Mohamed contra D.^a Isma Mohamed Mohamed el veintiuno de agosto de 2008 y veintiocho de marzo de 2009, diligencias 28637/2008 y 10315/2009, de la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. No habiéndose formulado acusación y rigiendo en nuestro proceso penal el principio acusatorio, habré de abstenerme de verificar un pronunciamiento condenatorio (Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de mayo de 1987), pues el Ministerio Fiscal no acusó y no compareció otra part

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hagáseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACION: La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2011.- EL SECRETARIO.

2.244.- D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas Inmediato 484/2011, seguidos por sendas faltas de lesiones y maltrato de obra, en el que han sido partes: como denunciante la súbdita alauí D.^a Mbarka El Moutouar - y en representación, asimismo, de su hijo menor Abdelillah Allahia, y como denunciado el súbdito alauí D. Chaib El Akkousi, defendido por la Letrada Sra. Ruiz Chaves, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veintiuno de agosto de 2011, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta, instruyó un atestado donde se hacía constar las denuncias presentadas por la reseñada por lesiones.

En este Juzgado se incoó el veintitrés de agosto, el Juicio de Faltas Inmediato número 484/2011, y se procedió a su inmediata celebración.

Segundo. Al juicio oral han asistido las partes y, no planteándose cuestión alguna, he concedido la palabra a la denunciante que ha ratificado su denuncia. El Ministerio Fiscal ha calificado el hecho como sendas faltas de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal y maltrato de obra del 617.2 del mismo cuerpo normativo. Asimismo, solicitó esta penalidad: un mes y doce días de multa con una cuota diaria de dos euros respectivamente, el resarcimiento civil de la lesión y el pago de las costas causadas.

Constatada la conformidad del denunciado y de su letrado los hechos objeto de denuncia y con la pena solicitada se ha dictado una sentencia de viva voz (in voce), conforme a la pretensión punitiva del Ministerio Fiscal, notificada en el acto y declarada firme.

Del juicio quedó constancia bajo la fe pública del Secretario Judicial que levantó un acta.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y

HECHOS PROBADOS

A las siete y cuarto de la tarde del veintiuno de agosto de 2011, en el curso de una discusión mantenida entre los súbditos alauíes D.^a Mbarka El Moutouar y D. Chaib El Akkousi, éste le empujó y cayó al suelo, sin que sufriera aquélla mayor menoscabo.

De igual modo acometió al hijo menor de edad de D.^a Mbarka El Moutouar -Abdelillah Ellahia- y le causó una contusión en la hemifacies derecha, el tórax y en la muñeca derecha que su curación una primera asistencia facultativa y dos días no impositivos de estabilización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. El artículo 655.2.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (dentro del Libro II del Sumario, de aplicación El primero castiga con una multa de uno a dos meses al que por cualquier medio o procedimiento causara a otro una lesión no definida como delito en este Código; el segundo, al que golpeará o maltratará de obra a otro sin causarle lesión, con una multa de diez a treinta días.

Tercero. En la comisión de las faltas no se aprecia circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en la persona imputable del denunciado, ni motivo para no imponer la pena prescrita en el artículo 234 del C.P., aunque sí la rebaja en un tercio en aras de la conformidad mostrada por el denunciado.

Cuarto. Hemos de tener en cuenta que la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las leyes, los daños y perjuicios por él causados (art. 109.1 del C.P.), debiendo realizarse, en el caso que nos ocupa, a través de la indemnización de los perjuicios materiales y morales (art. 110.3 del C.P.).

Habrà de indemnizar a Abdelillah Ellahia con sesenta euros por la lesión inflingida.

Quinto. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Condeno a D. Chaib El Akkousi, como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de dos euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a D. Chaib El Akkousi a indemnizar a Abdelillah Ellahia con sesenta euros (60,00 euros).

Condeno a D. Chaib El Akkousi, como autor de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de ocho días de multa con una cuota diaria de dos euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno, asimismo, a D. Chaib El Akkousi al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal y hágaseles saber que es firme y, en consecuencia, no admite recurso

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

En Ceuta, a 25 de agosto de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.245.- D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 355/2011, seguidos por sendas faltas de amenazas y lesiones el que han sido partes: como denunciante y denunciados D.^a María del Mar Ahmed Hammadi, D. Ilías Almenta Ahmed, D. Jorge

Galdeano Pardo, D. Omar Chieck y D. Juan Carlos Almenta Pozo, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veinticuatro de mayo de 2008, la Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía presentó un atestado en el que se daba cuenta de las faltas.

Se instruyó así, el Juicio de Faltas número 355/2011 y se señaló el juicio oral.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista no asistieron las partes a pesar de haber sido citadas en forma legal por lo que se dictó una sentencia absolutoria in voce y quedó el juicio para la documentación del fallo, levantando un acta la Secretaria Judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A efectos penales y según lo actuado, no declarado probados los hechos denunciados por D.^a María del Mar Ahmed Hammadi, D. Ilías Almenta Ahmed, D. Jorge Galdeano Pardo, D. Omar Chieck y D. Juan Carlos Almenta Pozo, el veintisiete de mayo de 2011 -diligencias 20003/2011, de la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. No habiéndose formulado acusación y rigiendo en nuestro proceso penal el principio acusatorio, habré de abstenerme de verificar un pronunciamiento condenatorio (Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de mayo de 1987), pues el Ministerio Fiscal no acusó y no compareció otra parte al juicio oral que solicitara una declaración judicial de condena, procediendo, pues, dictar una sentencia absolutoria de responsabilidad penal y sin la imposición de las costas.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a D.^a María del Mar Ahmed Hammadi, D. Ilías Almenta Ahmed, D. Jorge Galdeano Pardo, D. Omar Chieck y D. Juan Carlos Almenta Pozo, de sendas faltas de lesiones y amenazas de los artículos 617.1 y 620.2 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estanco celebrando audiencia pública. Doy fe.

En Ceuta, a 6 de septiembre de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.246.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos -taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes presentados en la primera convocatoria. A tal efecto, se verifica que presentan solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, las siguientes empresas:

Entidad Solicitante: D. Abselam Hamadi Hamed.

Ng Expediente: 001/1

Línea: Modernización

Actividad: Taxi n.º 92.

Entidad Solicitante: D. Hamed Ahmed Mohamed Buzecri.

N.º Expediente: 002/1
 Línea: Modernización
 Actividad: Taxi n.º 117.

Entidad Solicitante: D. Abselam Hamadi Hamed.
 N.º Expediente: 001/3
 Línea: Adquisición de vehículos de ocasión o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio Público de Auto-taxi
 Actividad: Taxi n.º 92.

Entidad Solicitante: D. Hamed Ahmed Mohamed Buzecri.
 N.º Expediente: 001/2
 Línea: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismo –taxi-.
 Actividad: Taxi n.º 117.

Con fecha 12 de septiembre de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta ng 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi que, a continuación, se relacionan:

| N.º Exp. | Línea de Ayuda | Beneficiario | Inversión subv. | Subvención |
|----------|-------------------------------|-----------------------|-----------------|------------|
| 1 | 2. Adquisición vehículo nuevo | Hamed Mohamed Buzecri | 28.847,20 | 11.538,88 |
| 2 | 1. Modernización | Hamed Mohamed Buzecri | 1.295,98 | 518,39 |

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes presentadas en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi que, a continuación, se indican:

| N.º Exp. | Línea de Ayuda | Beneficiario | Inversión subv. | Subvención | Causa de la denegación |
|----------|---|----------------------|-----------------|------------|-------------------------------------|
| 1 | 3. Adquisición vehículo ocasión o en segunda mano | Abselan Hamadi Hamed | 7.000,00 | 0,00 | Deuda con administraciones públicas |
| 1 | 1. Modernización | Abselan Hamadi Hamed | 1.000,00 | 0,00 | |

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n2 5.040, de 5 de abril de 2011, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

CUARTO.- Los beneficiarios vendrán obligados a cumplir con la totalidad de las obligaciones contempladas en el apartado séptimo de la convocatoria.

QUINTO.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redacta la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 12 de septiembre de 2011.- EL TÉCNICO INSTRUCTOR.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

2.247.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 4 de febrero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2011, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 12 de Septiembre de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de Abril al 31 de Mayo 2011, cuyo crédito presupuestario disponible es de 92.500,00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

| BENEFICIARIO | DIRECCIÓN | ACTIVIDAD | EMPLEO | VALOR | SUBVENC. |
|-----------------------------|--------------------------|-----------|--------|-------|-------------------|
| TYL Jerez, S.L. | C/ Real, 33 | Comercio | 1 | 50 | 1.875,00 € |
| Comercial París Ceuta, S.L. | Avda. España, 1 | Comercio | 1 | 50 | 2.500,00 € |
| Nauval Mohamed Ahmed | Ceuta Center, Local B-26 | Servicios | 1 | 40 | 2.500,00 € |
| TOTAL | | | | | 6.875,00 € |

La empresa solicitante Yamila Hossein Ali, remite a PROCESA un escrito en el cual manifiesta que ha rescindido la relación contractual con la trabajadora que había contratado mediante itinerarios de inserción laboral, motivo por el cual es propuesta la denegación de la ayuda que había solicitado.

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 12 de septiembre de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 2.248.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 41/11
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA CIUDAD EN EL EDIFICIO CEUTA CENTER".
 - Periodo de ejecución: UN (1) AÑO
1. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: Ordinario.
 - Procedimiento: abierto.
2. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 72.100,00 € (70.000,00 € importe del contrato y 2.100,00 € 3% IPSI)
 - Valor estimado del contrato: 140.000,00 € (presupuesto sin IPSI, más prórrogas)
3. Garantía provisional:
- * No procede
4. Información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

5. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

6. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: GRUPO U (Servicios Generales), Subgrupo 1 (Servicio de Limpieza general) Categoría A.

7. Criterios de adjudicación:

* Mejor oferta económica; 100 PUNTOS

8. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 14 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

2.249.- 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 24/2011

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Servicio
- b. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el "Control activo y mejora de eficiencia de la red de agua potable de Ceuta"
- c. Plazo de ejecución: NUEVE (9) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: a. Importe total: 350.000,00 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 04.08.2011
- b. Contratista: AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.U. (AYESA)
- c. Importe de adjudicación: 280.000,10 €
- d. Plazo de ejecución: NUEVE (9) MESES

En Ceuta, 7 de septiembre de 2011.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.250.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTA DE INFRACCIÓN | EXPTE | SANCIÓN |
|----------------------------|--------------------|----------|-----------|
| MOHAMED AHMED ABDESELAM | I512011000012576 | E-65/11 | 20.051,73 |
| MOHAMED AHMED ABDESELAM | I512011000012879 | E-68/11 | 20.055,35 |
| NAYIB TAHAR MAIMON | I512011000019953 | E-115/11 | 10.001,00 |
| CONSTRUCCIONES TORAB, S.L. | I512011000022478 | E-121/11 | 626,00 |
| ABDELLAH AIT MOUHA | I512011000022175 | E-123/11 | 2.046,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de septiembre de 2011.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.251.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIE | NACIONALIDAD | TIPO DE RESOLUCIÓN | N.º EXPTE. |
|--------------------|-----------|--------------|----------------------------|-----------------|
| HUDHAYFA BOUAOUDA | Y1645608H | MARROQUI | ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL | 510020110002171 |

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.252.- El Excmo.Sr.Consejero de Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16/06/2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de julio de 2011 se ha atribuido a la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas las competencias relativas a “Depósito de Vehículos”. Esta Consejería carece de los medios técnicos, materiales y personales, para llevar a cabo las competencias y labores encomendadas, por lo que, por razones de eficacia, se ha estimado la conveniencia de utilizar la técnica de la “encomienda de gestión”, utilizada frecuentemente en la organización de la Administración Pública para la traslación del aspecto material de una potestad a un órgano distinto del encomendante.

Esa incapacidad técnica actual nos sugiere la conveniencia de realizar una encomienda de gestión a otro órgano administrativo o Entidad de Derecho Público perteneciente a la propia Administración de la Ciudad, cual es el caso de la Sociedad Anónima Municipal AMGEVICESA, que si dispone de los medios adecuados para su realización.

La Sociedad Anónima Unipersonal “Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima” (AMGEVICESA) tiene por objeto, en general, “todas las actividades conducentes a la consecución de la máxima seguridad en la red viaria local y carreteras de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la prevención de los accidentes referentes a la circulación rodada y la continua mejora de las condiciones de vida en la Ciudad de Ceuta”. Y en particular, entre otras, “las actividades propias para control y régimen de zona azul, de grúa municipal y depósito municipal de vehículos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en su apartado 1º) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2º.- El apartado 3º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3º.- El Consejero de Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizadas por el Presidente de la Ciudad por decreto de 16 de junio y 21 de julio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se encomienda, a la Sociedad Anónima Unipersonal “APARCAMIENTOS MUNICIPALES

Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, (AMGEVICESA), la guarda y custodia de los vehículos depositados en el depósito Municipal de Vehículos, desde su entrada en el mismo hasta su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación.

2º.- Se señala que esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta la finalización de la presente legislatura, si bien la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión, serán resueltos por la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas.

5º.- Las materias no mencionadas en el punto 1º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas.

6º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas pueda cursar a la entidad encomendada.

7º.- La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2011.- EL CONSEJERO DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

| | |
|----------------|-------------------------|
| 1 plana | 51,65 € por publicación |
| 1/2 plana | 25,80 € por publicación |
| 1/4 plana | 13,05 € por publicación |
| 1/8 plana | 7,10 € por publicación |
| Por cada línea | 0,60 € por publicación |